Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).



IP -170-39-2018

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día viernes veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho.

La suscrita	Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:
I) E A A p si A e p n	Il día martes cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, ingreso por medio de correo electrónico de la Unidad de acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP (NDA) solicitud de información, por parte del ciudadano:
p le d	Mediante resolución de las quince horas con cuarenta minutos del día jueves seis de diciembre del presente año, se le previno al ciudadano, es menester que su firma autógrafa se visualice de puño y etra como se refleja en su documento de identidad, así como también proporcione la información certera de lo que lesea plantear a la ANDA, aportando de la información especifique de la cesión de crédito; también se le solicito que us notificaciones las realice a nuestro correo institucional: transparencia@anda.gob.sv .
Si Si	I día sábado ocho de diciembre del presente año, mediante correo electrónico de las once horas con seis minutos, el eñor, Subsano la prevención relacionada en el romano II) solicitando lo iguiente: Por este medio aclaro que mi firma autógrafa es grande. Sin embargo en mi documento de identidad se ve pequeña porque el aparato digital donde uno estampa la firma es pequeño. Además, por este medio vuelvo a adjuntar la solicitud, escaneada a colores para que conste en las presentes diligencias. Por este medio concretizo mi petición de acceso a la información pública en lo siguiente: que deseo hacer una cesión de créditos (Arts. 1961, al 1968 del Código Civil) de los siguientes contratos: a) Contrato de Servicio 29/2018, Licitación Publica 30/2018, celebrado el día dieciocho de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios del notario b) Contrato de Servicio 03/2018, Licitación Publica 82/2017, celebrado el día cinco de enero de dos mil dieciocho, ante los oficios de la notario c) Contrato de Servicio 31/2018, Licitación Publica 17/2018, celebrado el día cuatro de julio de dos mil dieciocho, ante los oficios del notario
a d	n cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información, después de ingresar y ceptar tramite a la solicitud de información el día lunes diez de diciembre del presente, transmitió el requerimiento le información a las Unidades administrativas competentes, con la finalidad de que localice lo solicitado y comunique a manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.
M d h a) C	obre lo peticionado el Director de Unidad Jurídica Institucional proporciono la siguiente información: Me refiero a su requerimiento mediante la cual solicita respuesta a la solicitud interpuesta por un ciudadano a través le la Unidad de Acceso a la Información Pública, mediante la cual expone de manera textual lo siguiente: Que desea l'acer una cesión de créditos, fundamentado en los Arts. 1961 al 1968 del Código Civil de los siguientes contratos: Contrato de Servicio 29/2018, Licitación Publica 30/2018, celebrado el día dieciocho de junio de dos mil dieciocho, ante
b) C	os oficios del notario Contrato de Servicio 03/2018, Licitación Publica 82/2017, celebrado el día cinco de enero de dos mil dieciocho, ante los ficios de la notario
c) C	Contrato de Servicio 31/2018, Licitación Publica 17/2018, celebrado el día cuatro de julio de dos mil dieciocho, ante los ficios del notario
	pecto y en atención al derecho que la ley le concede a todo ciudadano de solicitar y recibir información generada, histrada o en poder las instituciones públicas y demás obligadas de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA Casa de La Transparencia, S Salvador, Correo Electrónico: <u>transparencia@anda,gob.sv</u>,

www.anda.gob.sv Tel.2244-2610



motivación alguna, articulo 2 de la de Ley de Acceso a la Información Pública, atentamente le manifiesto: que la administración publica se encuentra vinculada positivamente a la ley, bajo el principio de legalidad prescrito en el artículo 86 inciso tres de la constitución de la república, sosteniendo que: "En virtud del mismo la Administración solo puede actuar cuando la ley la faculte, ya que toda acción administrativa se nos presenta como un poder atribuido previamente por la ley y por ella delimitado y construido" (véase sentencia Ref. 117-R-99 del 21 de agosto de 2011); en consecuencia, la administración pública únicamente puede dictar actos en ejercicio de atribuciones previamente conferidas por la ley. En tanto que, la justificación de la acción administrativa en las distintas materias tiene lugar mediante la correspondiente atribución de potestades.

En esa connotación considero a bien manifestar que esta institución es regulada orgánicamente por una ley que habilita su actuación, en tal sentido, todas las actividades de esta se encuentran plenamente determinadas en la ley de ANDA; y es precisamente en ella, en la que se establece que la organización, dirección y administración; será ejercida por un ente colegiado que se denomina Junta de Gobierno, articulo 6 de la referida ley, quien es la máxima autoridad para tomar las decisiones y materializar la autonomía otorgada por el legislador.

Ahora bien, respecto al trámite administrativo para efectuar una notificación se infiere que la institución no regula un procedimiento respecto a este tipo de trámites, por lo que, en caso de que los contratos antes descritos regulen la cesión de créditos, la solicitud deberá interponerse ante la Junta de Gobierno de la Institución, autoridad máxima de la institución conforme a derechos.

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en romano V) de la presente resolución, 2) ENTRÉGASELE al solicitante la información requerida gestionada bajo el número de referencia 170-39-2018 por medio del presente informe oficial. 3) NOTIFÍQUESE la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez Guzmán
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA Casa de La Transparencia, S Salvador, Correo Electrónico: transparencia@anda,gob.sv,

www.anda.gob.sv Tel.2244-2610